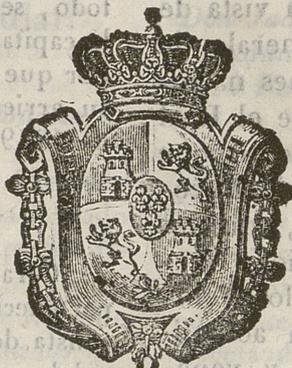


Núm. 67.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 3 de Junio de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 120.

Real orden declarando que las Compañías mineras que se constituyan sin capital fijo no estan comprendidas en la ley de 28 de Enero de este año.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se me comunica con fecha 8 del corriente la Real orden que inserto.

Vistas las instancias de las Compañías mineras tituladas Santa Cecilia, Suerte y Fortuna, Union Asturiana, Perla y Tempestad, y Rosa en solicitud de que se declare si la ley de 28 de Enero último sobre Sociedades por acciones, comprende á las mineras que se constituyen sin capital fijo; considerando que el artículo primero y fundamental de la referida ley de 28 de Enero no habla sino de las Compañías cuyo capital en todo ó en parte se divida en acciones: considerando que las Compañías que se constituyan sin un capital fijo no pueden dividir este por acciones, en cuyo caso la responsabilidad de los Sócios es ilimitada y por lo tanto solidaria, lo que las separa completamente de las anónimas y comanditarias á que la ley se refiere; la REINA (Q. D. G.) conformándose con el parecer del Consejo Real, ha tenido á bien declarar que las Compañías mineras que se constituyan sin capital fijo no estan comprendidas en la ley de 28 de Enero de este año.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y se publica en este Periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese. Valladolid 18 de Mayo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Real orden declarando el curso que deban dar los Tribunales ordinarios á los pleitos de cuyo conocimiento se inhubieren.

Regencia de la Audiencia de Valladolid. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 26 de Abril último la Real orden circular siguiente:

Excmo. Señor: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca del curso que deban dar los Tribunales ordinarios á los pleitos de cuyo conocimiento se inhubiesen, declarando corresponder á la Administracion, y en vista de lo informado sobre este punto por el Consejo Real, ha tenido á bien disponer S. M. que en lo sucesivo se remitan á los Gefes políticos de las respectivas provincias los pleitos en que hubiese lugar á la expresada inhibicion, si estos se hallaren en primera instancia, y al Gobierno directamente por conducto del Ministerio de la Gobernacion, cuando pendieren en segunda ó ulteriores instancias.

Y habiéndose dado conocimiento á esta Audiencia de la preinserta Real orden, ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las Provincias del distrito.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Mayo 8 de 1848. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. = Cuesta.

Real orden declarando que el Real decreto de 7 de Abril último por el que se dispone la enagenacion de los Bienes procedentes de Encomiendas de las cuatro órdenes militares y demas, no comprende á los Templos, Ermitas y Santuarios abiertos en la actualidad para el culto religioso.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 6 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 3 del actual la Real orden siguiente:



„La REINA se ha servido declarar en vista de lo manifestado por esa Direccion general, de acuerdo con la Junta de ventas de Bienes nacionales con fecha 29 de Abril último, que el Real decreto de 7 del mismo mes por el que se dispone la enagenacion de los Bienes procedentes de Encomienas de las cuatro órdenes militares, edificios de Conventos, y los de Ermitas, Santuarios, Hermandades y Cofradías, no comprende á los Templos, Ermitas y Santuarios abiertos en la actualidad para el culto religioso por la piedad y veneracion de los pueblos, cuyos edificios deben quedar bajo la inspeccion de las autoridades eclesiásticas respectivas.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en este Boletin oficial para inteligencia del público. Valladolid 11 de Mayo de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes de la Encomienda de S. Juan titulada de Bamba.

ANUNCIO Núm. 1.º

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en virtud de las facultades que le estan conferidas se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes en las Casas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, asistencia del Administrador de fincas del Estado, citacion del Procurador Síndico y testimonio del Escribano que corresponda.

Dia 17 de Julio de once á once y media.

Una heredad de tierras que en términos de Villamarciel y San Miguel del Pino perteneció á dicha Orden y Encomienda, consta de 36 pedazos que hacen 54 obradas y 218 estadales: vale en renta anual 19 fanegas de trigo y 19 de cebada; y en venta, segun su tasacion pericial, 13,599 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Administracion principal 21,090 rs., que es la cantidad por que se ha de subastar. No tiene cargas conocidas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1849.

El mismo dia de once y media á doce.

Una heredad de tierras con inclusion de dos sotos que en término de Arroyo perteneció á la Orden de San Juan de Jerusalem y Encomienda de Bamba, consta la heredad de 111 pedazos de tierra de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase que hacen en junto 299 obradas y 414 estadales, y los sotos de una obrada y 599 estadales: vale en renta anual la primera 201 fanegas 6 celemines por mitad de trigo y cebada, y 30 rs. los segundos; y en venta

todo, segun la tasacion pericial, 72,362 rs.; y segun la capitalizacion formada 136,912 rs., que es la cantidad por que se ha de subastar. No consta tenga cargas, y su arriendo vence el de la heredad en 15 de Agosto de 1849, y el de los sotos en igual dia de 1,850.

El mismo dia de doce á doce y media.

Otra heredad de tierras que en término de Villan perteneció á la Orden de San Juan y Encomienda citada, consta de 28 pedazos que hacen 30 higuadas y 334 estadales con inclusion de una era y un prado: valen en renta anual 27 fanegas de trigo y 27 de cebada; y en venta, segun tasacion pericial, 7,285 rs.; y segun la capitalizacion 29,970 rs., que es la cantidad por que se ha de subastar. No tiene cargas conocidas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1849.

El mismo dia de doce y media á una.

Otra heredad de tierras que en término de Simancas perteneció á dicha Orden y Encomienda, consta de 8 pedazos que hacen 19 obradas 67 estadales: valen en renta anual 35 fanegas de pan mediado trigo y cebada, y en venta, segun la tasacion pericial 10,374 rs. 16 mrs.; y segun su capitalizacion 23,625 rs., que es la cantidad por que se ha de subastar. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 15 de Agosto de 1849.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan al parage señalado en el dia y horas citadas; advirtiendo que el valor en que se rematen las mencionadas fincas se ha de pagar en metálico, entregando la quinta parte de su importe al verificarse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes segun lo dispuesto por S. M. en su Real decreto de 1.º de Mayo corriente, en cuyos remates se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo por que se anuncian, celebrándose á la vez dos subastas una en esta Capital y otra en la villa y corte de Madrid por ser fincas de mayor cuantia. Valladolid 31 de Mayo de 1848. = A. I., Manuel Duran Argüelles.

Administracion de fincas del Estado de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Encomiendas Orden de San Juan.

Dia 12 de Junio próximo de once á once y media de su mañana.

Se arrienda una heredad de tierras que en término de Vega de Rioponce perteneció á la Encomienda de Mayorga, y últimamente ha labrado Don Sebastian de Castro: tipo 488 rs.

El mismo dia de doce á doce y media.

Otra heredad id., que en término de Mayorga perteneció á la Encomienda del mismo nombre, y han disfrutado últimamente Don Pedro Moreno y María Garrido: tipo 1,625 rs. anuales.

Arriendo de fincas del Clero Secular.

El mismo día de doce y media á una de la mañana.

Otra heredad de tierras que en término de Oteruelo perteneció á la Capellanía de Luis Vaca, y ha labrado Don Luis Perez, Parroco de Villahamete: tipo 29 fanegas 2½ cuartillos trigo.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en las subastas acudan ante los Alcaldes constitucionales, Procuradores sindicos, Escribanos ó Fiel de Fechos y persona que delegue el Administrador del ramo de los pueblos donde radican las fincas; y respecto de las que radican en Mayorga y Oteruelo, que son de doble subasta, ante su Señoría, Gefes y Escribano del ramo. Valladolid 22 de Mayo de 1848. = A. L., Manuel Duran Argüelles. 2

Juzgado de primera instancia de la Motilla del Palancar.

Por comision del Tribunal Superior del territorio de Albacete se instruye causa en este Juzgado sobre paralización de otra contra Antonio Roldan y consortes, por robo al Cura de Villagarcía el año de 1826, en cuyo sumario está mandado recibir declaracion de inquirir á Don Francisco Laberon y Don Mantiel del Pozo, Jueces que fueron de este partido en los años de 1836 y 37; y no habiéndose podido averiguar su actual domicilio, ni punto de residencia, á pesar de las diferentes diligencias practicadas al efecto, se ha mandado á peticion Fiscal que se publique este acuerdo por medio de la Gaceta y Boletines oficiales, á fin de que llegando á noticia de dichos Señores se presenten en dicho Juzgado á prestar la referida declaracion en el término de veinte dias, ó si se hallaren desempeñando algun destino ó con otra causa legítima para no poder verificarlo, lo comuniquen al Juzgado para en su vista acordar lo que corresponda. Motilla del Palancar 27 de Abril de 1848. = V.º B.º, el Juez de primera instancia, Alcalde. = El Escribano de la Causa, José María Huerta.

Insértese. = Cuesta.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Capital y Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisia Platon y Julian Nogués, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á satisfacer la multa de doscientos reales que ha sido impuesta á cada uno por lo que contra ellos resultó de la causa que se les formó en el año de 1843 sobre heridas hechas á Vicente Martin, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Ciudad de Valladolid á 7 de Mayo de 1848. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Calixto Sanchez Escandor.

Insértese. = Cuesta.

Don Juan María Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la Capellanía fundada en la villa de Villabragima por Don Isidro Ruiz Sanchez, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á deducir en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado por Don Manuel Maestro Gutierrez y otros, conforme al decreto de 19 de Agosto de 1841, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar. Dado en Rioseco á 18 de Mayo de 1848. = Juan Gomez Inguanzo. = Por mandado de su Señoría, Santiago Iglesias Pelaez.

Insértese = Cuesta.

Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primero edicto, cito llamo y emplazo por término de treinta dias que empiezan á correr en el de mañana 19 del corriente, á todos los acreedores de Don Mariano Capa, vecino y del comercio de Tordesillas, quien ha presentado al Tribunal el oportuno concurso voluntario de todos los bienes que posee con relaciones circunstanciadas de estos y deudas que tiene contra sí, para que dentro de aquel comparezcan en el mismo á ejercitar sus acciones con los necesarios documentos justificativos, pues en otro caso les parará perjuicio. Dado en la Mota del Marqués á 18 de Mayo de 1848. = Alvaro Lezcano. = Por su mandado, Pascual García.

Insértese. = Cuesta.

El Intendente militar del Ejército de las Provincias Vascongadas.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 27 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admission de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y distintamente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso

de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Vitoria 6 de Mayo de 1848. = Pedro de San Martin. = Ramon Lopez de Vicuña, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

Alcaldia constitucional de Pollos.

Sírvase V. S. mandar se anuncie por medio del Boletín oficial de esta Provincia la venta que tiene permitida de 38 pies de árboles de álamo y chopo, y cuyo remate está señalado para el dia 18 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana á toque de campana y duracion de candela, en el local de la Casa Escuela de esta villa, que es el de costumbre, por no haber ninguno mas; y que los licitadores comparezcan á hacer las posturas que tengan por conveniente á la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se les mostrará el pliego de condiciones. Dios guarde á V. S. muchos años. Pollos Mayo 12 de 1848. = Casimiro Galvan. = Señor Gefe político de Valladolid.

Insértese. = Cuesta.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Vega de Rioponce y Oteruelo de Campos agregado, cuya dotacion consiste en 900 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes al Presidente de dicha Corporacion. Vega de Rioponce y Mayo 23 de 1848. = El A. P., Esteban Valdivieso.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los vecinos de Palacios de Campos, partido de Rioseco, necesitan de un Cirujano: el que quiera obtener dicha plaza dirigirá su memorial, franco de porte, á Don Julian Bahamonde; vale 28 rs. por cada vecino cada año cobrados por el agraciado en el Setiembre, y

ademas de esta cantidad 14 rs. los que se afeitan en su casa una vez á la semana y 28 rs. los de dos veces: por separado se le pagan 8 rs. por lo menos por cada un parto. Se admiten memoriales hasta el 20 de Junio.

En el dia 7 del corriente mes desapareció una pollina en el mercado de Medina del Campo de Amalio Dominguez, de esta vecindad; sus señas son las siguientes: edad 5 años, pelo pardo, alzada como 5 cuartas, con una raya negra en la cruz y crin, topona de los pies. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso al expresado Amalio Dominguez, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

En el dia 18 de Mayo desapareció de la villa de Medina del Campo un buche pardo, capon, por esquivar, de año y medio de edad. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Don José Blanco, Teniente Alcalde en dicha villa, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Sociedad Artística general de Socorros mútuos. Comision Central.

Doña Mauricia Mayoral, natural de la Ciudad de Avila, muger legítima del Sócio Don Leonardo Herrero Muñoz, Maestro Sastre y vecino que fué de la misma, ya difunto, ha acudido á esta Comision Central reclamando la pension de viudedad de doce reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda, conforme á lo prescrito en el párrafo 2.º, artículo 39 y el 43 de aquellos.

El Don Leonardo Herrero, se inscribió en la Sociedad el 4 de Marzo de 1846, diciendo haber nacido en la Ciudad de Avila el 6 de Noviembre de 1821, teniendo por consiguiente al inscribirse 24 años, 3 meses y 29 dias. Le fué expedida patente de Sócio el 14 de Julio de 1846 con el número 845, por seis acciones ordinarias, con arreglo á lo prescrito en el artículo 11 de los Estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 28 de Julio de 1846. Falleció en Avila el 29 de Marzo de 1848.

Esta Comision acordó en Sesion de 15 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comuniqué dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique en el Boletín oficial de Valladolid al Secretario general de la Sociedad, que reside en la misma, calle de Francos, número 2. Valladolid 17 de Abril de 1848. = Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

Insértese. = Cuesta.